



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2149	Fecha:	19 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BALAGUERA HURTADO ROSA - BALAGUERA HURTADO ANA JOAQUINA - BALAGUERA HURTADO CARMEN - BALAGUERA HURTADO TOBIAS - MORALES MACIAS BARBARA
NIT o CC:	46369341
Predio Numero:	010200550020000
Dirección Del Inmueble:	K 7A 9 70
Dirección De Cobro:	K 7A 9 70

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores BALAGUERA HURTADO ROSA - BALAGUERA HURTADO ANA JOAQUINA - BALAGUERA HURTADO CARMEN - BALAGUERA HURTADO TOBIAS, quienes no registran números de identificación y MORALES MACIAS BARBARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 46369341, son propietarios del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200550020000, ubicado en la K 7A 9 70, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

4407850738700

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

01



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2149 de 19 de Oct de 2011

AÑO	AVALUO	IMPUESTO	RENTAS	DECRETOS	IMPED	SUBSIDIO	CAR	SALUD	EXCED	DEVLG	TOTAL
2002	6.00	1,070,000	10,300	23,366	0	0	309	0	0	0	33,975
2003	6.00	1,108,000	11,100	22,890	0	0	333	0	0	0	34,323
2004	6.00	1,157,000	12,000	22,271	0	0	360	0	0	0	34,631
2005	6.50	1,214,000	25,000	43,819	0	0	500	0	0	0	69,319
2006	6.50	1,269,000	27,000	38,969	0	0	540	0	0	0	66,509
2007	6.50	1,320,000	29,000	34,753	0	0	580	0	0	0	64,333
2008	6.50	1,373,000	31,000	27,383	0	0	620	0	0	0	59,003
2009	6.50	1,442,000	33,000	18,843	0	0	660	0	0	0	52,503
2010	6.50	1,485,000	34,000	10,821	0	0	680	0	0	0	45,501
2011	6.50	1,530,000	36,000	3,026	0	0	720	0	0	0	39,746
TOTALES		21,840,000	264,000	264,000	0	0	5,202	0	0	0	1,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV